

**CONVENIO DE COLEGIATURAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PEDAGOGICAS A.C. ESCUELA ACTIVA PAIDOS.**

**Directora: Dra. Teresita del Niño Jesús Garduño Rubio. Fecha de publicación: abril, 2020.**

**MATERNAL, PREESCOLAR INCORPORADO C.C.T.09PJN0815X (Jardín I, Jardín II y Preprimaria.)**

**PRIMARIA.- ACUERDO DE INCORPORACION: 871024 del 14 de enero de 1987.**

**Clave: 51-2104-452-00-Px-014.- C.C.T.09PPR0447J**

**EMILIANO ZAPATA 60.- COL. LA CANDELARIA, COYOACAN. 04380**

**TEL- FAX: 56-18-21-20. Correo electrónico: [activapaidos@gmail.com](mailto:activapaidos@gmail.com)**

**HORARIO OFICINA 8 a 3 p.m.**

**HORARIO DE CLASES: Preesc.1º y 2º Prim: 8 a 2 p.m. 3º a 6º: 8 a 3 p.m. (Taller de inglés, 1º. Lunes de 2 a 3 pm; 2º.**

**Martes de 2 a 3 pm; 3º y 5º. Lunes a miércoles de 3 a 3.30; 4º y 6º. Martes y jueves de 3 a 3.30 pm)**

**INICIO PERIODO Inscripción y reinscripción: /0/2020.**

**A.- CRITERIOS ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS. REGLAMENTO DE PAGOS 2020-2021.**

Con el objeto de garantizar los servicios educativos que la Escuela Activa Paidós presta, requerimos que madres, padres y tutores conozcan nuestra política administrativa y se comprometan a cumplir los requisitos que se enuncian a continuación:

**I.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS:**

El cálculo de cuotas de inscripción y colegiaturas para el **ciclo escolar 2020-2021**, se ha realizado tomando en cuenta los siguientes factores:

1) El acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el diario oficial el martes 10 de marzo de 1992, el cual se transcribe a continuación:

"Al margen un sello con el Escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, VII, VIII y XXVII, y 38, fracciones I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; lo, 2o, 5o, 6o., 42, 44, 52 a 55, 59 y 62 a 65, de la Ley Federal de protección al consumidor; lo., 3o., 16, 17, 19, fracción III, 35, fracción VII, 41 y 54 de la Ley Federal de Educación; lo., 4o., 5o., fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y lo., del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 3o. Constitucional, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados,

Que los titulares de autorización o reconocimiento de estudios se encuentran sujetos a las disposiciones que, con fundamento en la Ley Federal de Educación, emita la Secretaría de Educación Pública para elevar la calidad de los servicios educativos que prestan;

Que adicionalmente, dichos titulares y quienes imparten estudios no sujetos a autorización o reconocimiento de validez oficial, son proveedores de servicios y, en tal virtud, se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Que los servicios educativos particulares son prestados a los educandos a cambio de una contraprestación económica que debe ser proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos académicos que aquellas utilizan para el cumplimiento de su objeto;

Que ante esta diversidad en los servicios, no es factible establecer de manera uniforme el monto de las prestaciones que deben ser cubiertas;

Que es facultad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial fijar normas y procedimientos de comercialización que favorezcan un trato equitativo en la prestación de los servicios educativos que brindan los particulares, así como una mejor provisión de información, se emite el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MINIMAS DE INFORMACION PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES.**

**ARTICULO 1o.-** Las disposiciones establecidas en este Acuerdo regirán en toda la República y serán de aplicación para todos los particulares prestadores de servicios educativos de tipo elemental y medio con autorización o reconocimiento de validez oficial, o aquéllos que deban estar inscritos en el listado de planteles no incorporados.

**ARTICULO 2o.-** Los prestadores del servicio educativo a que se refiere el artículo anterior, deberán informar por escrito, previamente a la inscripción, para cada ciclo lectivo, a los padres de familia, tutores o usuarios, lo siguiente:

**I.- El contenido de este Acuerdo:**

**II.-** La relación de tipos educativos y grados escolares ofrecidos por el prestador del servicio para cada ciclo lectivo, así como la mención de la fecha y número del acuerdo por el cual se le otorgó la incorporación. A falta de éste, el número de la inscripción como plantel no incorporado y la mención de que dichos estudios carecen del reconocimiento de validez oficial.

En caso de que no cuenten con ninguno de ellos, deberán explicar la razón de dicha circunstancia;

III.- El costo total correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Inscripción o reinscripción;
b) Colegiaturas, así como el número de éstas;
c) Derechos por incorporación, en su caso;
d) Cobros por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, prácticas deportivas especiales y otras actividades extracurriculares;
e) Transporte, cuando lo provean directamente los prestadores del servicio educativo o las bases de cobro, si los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, lo contratan directamente con un permisionario o concesionario ajeno a él;
f) Servicios de alimentación, que el prestador otorgue de manera opcional, cuando el educando permanece tiempo adicional al horario escolar, y
g) Calendario de pagos, descuentos por pago anticipado y recargos por mora.
IV.- La lista de actividades opcionales, señalando aquellos casos en que se requiere de pago adicional para participar en ellas, así como su costo. De no ser ello posible, indicar la manera y fecha en que se pueda obtener información al respecto;
V.- El nombre de los principales directivos y horas de oficina;
VI.- El reglamento escolar, y
VII.- Cualquier otro elemento que los prestadores del servicio educativo consideren de utilidad para los padres de familia, tutores o usuarios.
Artículo 3o. Los prestadores del servicio educativo sólo podrán cobrar de manera general y obligatoria los conceptos a que se refieren los incisos a, b y c de la fracción III del artículo anterior, garantizando que tales conceptos correspondan a la prestación de todos los servicios necesarios para que el alumno pueda cumplir con los planes y programas de estudios, por lo cual quedan incluidos los relativos a:
I. Utilización de bibliotecas escolares, laboratorios, talleres y demás instalaciones de los establecimientos educativos, y
II. Uso de materiales y equipo de laboratorios y talleres, así como los relativos a las actividades de enseñanza y prácticas deportivas
Lo anterior, siempre que ello se realice dentro del horario ordinario de clases o, en su caso, en la aplicación de los planes y programas de estudios.
Artículo 4o. Los diferentes conceptos de cobro por ningún motivo podrán pactarse en moneda extranjera. Las colegiaturas podrán determinarse por grado.
<b>Los prestadores del servicio educativo deberán aceptar sin recargo alguno, los pagos por concepto de colegiaturas dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.</b>
Artículo 5o. Los prestadores de servicios educativos estarán obligados a:
I. Presentar a los padres de familia, tutores o usuarios, por conducto de la asociación de padres de familia o del grupo que represente a los usuarios del servicio educativo, los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios contenidos en el artículo 2o. de este Acuerdo, para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días antes del período de reinscripción y a recibir opiniones por el mismo conducto;
II. No incrementar las colegiaturas durante el período escolar, a menos que eso se acuerde con la mayoría de los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, mediante convocatoria que al efecto se emita, previo acuse de recibo correspondiente, y se justifique por causas de fuerza mayor que incidan en un incremento sustancial en los costos de operación;
III. No establecer cuotas o aportaciones extraordinarias a los padres de familia, tutores o usuarios del servicio. Cuando se solicite cualquier donativo en efectivo o en especie, éste tendrá el carácter de estrictamente voluntario, debiendo en su caso, convenirse de manera individual con los consumidores;
IV. Devolver, en su caso, los montos pagados por inscripciones o reinscripciones, íntegra e inmediatamente, cuando se le avise cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, en los ciclos escolares de un año y de un mes en ciclos menores, que el estudiante no participará en el siguiente periodo escolar. Cuando dicho aviso se dé con anticipación menor a la señalada, los descuentos aplicables serán los pactados con los padres, tutores o usuarios al momento de la inscripción;
V. No exigir a los padres de familia, tutores o usuarios que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuario, libros y otros artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En aquellos casos en que sea indispensable la adquisición de dichos artículos o servicios con determinados proveedores, los precios de los mismos no deberán ser superiores a los disponibles al consumidor en el comercio en general;
VI. Que los gastos que impliquen la celebración de eventos cívicos, sociales o recreativos organizados o promovidos por los prestadores del servicio-educativo, sean estrictamente voluntarios, sin detrimento de las calificaciones del alumno. La celebración de tales eventos dentro del horario de clases o de los cuales sea imposible que el alumno se sustraiga, no deberán implicar gastos extraordinarios para los padres de familia, tutores o usuarios, y
VII. No exigir libros, útiles escolares y vestuario nuevos. Sólo podrán requerir que los libros correspondan a ediciones actualizadas y que los útiles y vestuario conserven un estado adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 6o. El uso del uniforme escolar no es obligatorio; los padres de familia, tutores o usuarios podrán convenir con los prestadores del servicio educativo su uso, diseño, costo y proveedores, quedando los consumidores, en libertad de adquirirlo en donde lo prefieran. Dicho convenio deberá llevarse a cabo cuando menos sesenta días antes del periodo de inscripción.
Los modelos de uniformes deberán estar vigentes cuando menos por periodos de cinco años.
<b>Artículo 7o. El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación,</b> debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables, a efecto de que se asegure al alumno de educación básica su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.
Los prestadores del servicio educativo, deberán notificar la posibilidad de adoptar la medida a que se refiere el párrafo anterior con quince días de anticipación y los padres de familia, tutores o usuarios tendrán, en su caso, los siguientes derechos:
I. Recibir la documentación oficial que les corresponda en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que la soliciten, sin costo alguno, y
II. Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos, previo el pago de los derechos que correspondan.
Artículo 8o. Cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas distintas a las que se refiere el artículo anterior, la escuela deberá entregar al padre, tutor o usuario su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten, sin costo alguno.
Artículo 9o. Se considerará violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor y se sancionará conforme a la misma, toda práctica consistente en exhibir mediante listas, nombramientos u otra forma, a aquellos estudiantes cuyos padres o tutores o ellos mismos, no cumplan con aportaciones ordinarias o extraordinarias solicitadas por los prestadores del servicio educativo.
Igualmente, se considerarán violatorias aquéllas prácticas de exhibir a estudiantes que no cumplan con aportaciones o no participen en planes de cooperación organizada o promovidos por los prestadores del servicio educativo o sus maestros.
Artículo 10. Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia. Aquellos aspectos no comerciales de la prestación del servicio educativo, corresponderán a las autoridades educativas competentes.
Artículo 11. Los contratos del servicio educativo acordes a las bases mínimas de este Acuerdo no requerirán de su inscripción ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
<b>TRANSITORIOS</b>
PRIMERO. - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO.- Las disposiciones relativas a las adecuaciones en los cobros de las colegiaturas y demás conceptos a que se refiere el presente Acuerdo serán aplicables para el ciclo escolar 1992-1993 y subsecuentes.
México D.F., a 28 de febrero de 1992.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, Alfredo Baranda García.- Rúbrica."

- 2) Nuestro presupuesto anual de honorarios del personal. Este renglón busca conceder porcentajes de aumento a los maestros, ampliar las horas de proyectos de investigación de la práctica docente, elaboración de materiales didácticos y formación teórica. Creemos que una mejoría en el nivel de ingresos permite una mayor eficiencia en el servicio prestado.
- 3) El renglón de gastos de la escuela que se ve afectado por el creciente ritmo inflacionario del País, provocando que tanto servicios (luz, teléfono, agua, impuestos) como mantenimiento y reparaciones tengan un incremento considerable de manera constante, así como por las nuevas certificaciones post-sismo.
- 4) El estudio del comportamiento económico de las finanzas de la escuela realizado a partir del establecimiento de las colegiaturas diferenciadas.
- 5) El análisis administrativo de los estudios socioeconómicos de la Comunidad Paidós nos llevaron a continuar sosteniendo nuestra política de colegiaturas escalonadas de acuerdo a los ingresos familiares. Esta estrategia ha permitido que la educación en Paidós no se reduzca a una élite económica, sino siga siendo una opción para los padres que buscan una educación alternativa, la cual es un derecho de todos los niños y las niñas.
- 6) Se conserva el descuento de 10% por dos menores y 15% por tres menores en la familia. Cabe agregar que la inscripción actual realizada antes del inicio del ciclo escolar 19-20 tiene el mismo costo que la de este ciclo escolar.

## **B.- REGLAMENTO GENERAL DE PAGOS.**

1.- Con el fin de proteger la seguridad de niños (as), maestros (as), personal, madres y padres de la escuela los pagos relativos a inscripción, colegiatura y vacaciones se realizarán directamente en el Banco, en las cuentas siguientes:

- En virtud de la nueva política hacendaria, es fundamental que las personas que soliciten **FACTURA** por pago de **COLEGIATURAS (PREESCOLAR O PRIMARIA)**, depositen en la cuenta de cheques **CITIBANAMEX** del Instituto de Investigaciones Pedagógicas A.C. NUM: **7827195 Sucursal 419 Tlalpan circunvalación. CLAVE INTERBANCARIA 002180041978271958. Deben entregar previamente su RFC con sus datos. SOLAMENTE se harán facturas si el depósito se hace en la cuenta mencionada. Una vez hecho el depósito deberán entregar en la escuela, a la brevedad posible la ficha correspondiente al pago o la copia del pago interbancario, anotando en ella el nombre y grado escolar de sus hijos e hijas así como el mes que pagan. Sin esa ficha, no se podrá contabilizar NINGUN PAGO, aun cuando se haya hecho en el Banco. Cabe mencionar que las facturas se elaboran dentro del ejercicio fiscal vigente. De ningún modo se podrán hacer facturas de ejercicios fiscales anteriores.** No se considerarán los envíos de pagos por correo electrónico y “WhatsApp” debido a los problemas de recepción que hemos tenido en los últimos tiempos.

- El resto de las colegiaturas (preescolar y primaria, inscripciones, adeudos) deberán depositarse en la **Cuenta Maestra Banamex del Instituto de Investigaciones Pedagógicas A.C., NUM: 5479270 Sucursal 419, Tlalpan Circunvalación. Clabe interbancaria: 002180041954792707**

2.- Una vez hecho el depósito deberán entregar en la escuela a la brevedad posible la ficha correspondiente o la copia del pago interbancario, anotando en ella el nombre y grado escolar de sus hijos e hijas así como el mes que pagan. Posteriormente se les entregará su recibo. Sin esa ficha, no se podrá contabilizar NINGUN PAGO, aun cuando se haya hecho en el Banco. Es importante que entreguen dicha ficha ya que de lo contrario se les extenderá carta de adeudo.

3.- Una vez realizado el pago de inscripción NO SE HARÁ NINGUNA DEVOLUCIÓN a menos que se avise el retiro del alumno con una anticipación de dos meses antes del inicio del curso.

4.- Una vez realizado el pago de colegiatura de algún mes, NO SE HARÁ NINGUNA DEVOLUCIÓN.

5.- Las colegiaturas deberán pagarse **LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES. A partir del día 11 se aplicará un recargo del 10% mensual.** Este recargo deberá pagarse en el Banco y entregar el comprobante correspondiente. En caso de no poder pagar el monto total de la colegiatura, puede hacerse un depósito parcial antes del día 11 del mes en curso para evitar el recargo y completar el pago total de la mencionada colegiatura antes del último día del mes.

6.- La escuela cobra **12** colegiaturas que se pagarán **a partir del mes de agosto de 2020 y terminan en julio de 2021.**

7.- Las familias que así lo deseen podrán pactar las colegiaturas de los 12 meses, repartidas en 11 o 10 meses escolares. Para ello deberán solicitarlo **por escrito** a la dirección y se les hará el cálculo correspondiente.

8.- L@s alumn@s que acumulen una **deuda de 3 colegiaturas NO PODRAN SEGUIR ASISTIENDO A LA ESCUELA.** Esto implica que se suspenderá el servicio para el alumno a partir del día 11 del 3er mes que se adeude, **DÁNDOSE DE BAJA EN LA SEP.** Al principio del 2o. mes que se adeude, los padres recibirán una notificación.

9.- VISITAS.- Las familias se comprometen a pagar la aportación para el transporte los días de visitas escolares. Dicha cuota se calculará de acuerdo a las tarifas que nos marquen las compañías de transporte y se avisará con anticipación a las familias.

10.- ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS.- En el caso de que se organicen actividades artísticas o deportivas (teatro, música, fiestas diversas: (Día de Muertos, Navidad, Integración Nacional, Jornada Deportiva, Día del Niño y la Niña,) que impliquen gastos especiales (comida, alquiler de teatro, tarimas, luces, sillas, lonas) se solicitará la cooperación de los padres, repartiendo la erogación entre todos los participantes.

11.- DAÑOS.- Los daños a las instalaciones de la escuela (vidrios, muebles, paredes, materiales) deberán ser reparados por las familias de l@s alumn@s, o cubrir el costo de las reparaciones pertinentes.

12.- HORARIO.- El horario de funcionamiento de la escuela es de 7.30 a.m. a 15 horas. Después de las 3.30 de la tarde no contamos con personal para atender a los niños y niñas. **Los que se queden en la escuela después de esa hora deberán pagar una cuota por atención especial.**

13.- NOTAS PARTICULARES.

a) No hay uniforme obligatorio. Únicamente se solicita que los días de visitas escolares fuera de la escuela los niños vengán con ropa roja.

b) No hay servicio de alimentos ni transporte diario por parte de la escuela.

### **C.- REGLAMENTO DE PAGOS DIFERENCIADOS.(COLEGIATURAS ESCALONADAS)**

La posibilidad de pago diferenciado es un apoyo **OTORGADO POR LA ESCUELA** que deberá someterse a las siguientes condiciones:

1o.- Se otorga a un número **limitado** de alumn@s en cada categoría, siempre y cuando lleven **UN AÑO DE ESTANCIA EN PAIDÓS**. No podemos ofrecerla antes de conocer a las familias.

2o.- Se refrenda a las familias que habiéndola tenido el año anterior, hayan sido **puntuales en sus pagos** y cumplido con el apoyo de mantenimiento de la escuela y con la atención al desarrollo y estudio de sus hijos. Para revisar este punto se consideran los registros de pagos, junto con los reportes de mantenimiento y de asistencia a las juntas de cada grado así como las de pago diferenciado. La decisión del comité de análisis es inapelable.

3o.- **Se otorga a l@s alumn@s que sean inscritos antes del inicio del ciclo escolar 2019-2020. Las inscripciones posteriores a esa fecha, no podrán tener NINGUN DESCUENTO.**

4o.- **Para realizar la inscripción con descuento de pago diferenciado, las familias deberán estar al corriente en el pago del año escolar 2019-2020.**

5o.- Para obtener el pago diferenciado, las familias deberán entregar su solicitud a más tardar el 31 de mayo de 2019, la cual deberá ser congruente en su estructura y contar con documentos de certificación de ingresos recientes. En el caso de no contar con dichos documentos deberá acompañarse de una constancia de la empresa donde se trabaje o de la certificación de una firma comercial o administrativa que ampare dichos datos. Aquellos padres que laboren en instituciones gubernamentales deberán entregar una constancia oficial de su nombramiento, categoría y sueldo. Dichos documentos deberán contar con el número telefónico de la empresa o la institución para revisar referencias cuando la escuela lo considere pertinente.

6o.- El Comité de Supervisión de Pagos diferenciados (formado por miembros de la dirección. Departamento, administrativo y Consejo Técnico de la Escuela), revisará cuidadosamente cada solicitud. En el caso de que el comité juzgue pertinente, se citará a las familias para las aclaraciones que correspondan. Ningún estudio podrá ser vigente si no es autorizado por el comité. Les sugerimos verificar que sus solicitudes hayan sido clasificadas y aprobadas.

7o.- Las solicitudes clasificadas y aprobadas recibirán un documento en donde se asigna la categoría de Pago Diferenciado otorgado a la familia que deberá firmar de recibido.

8o.- Las familias que obtengan la categoría mencionada deberán presentar COMPROBANTES DE INGRESOS en los meses de FEBRERO, de cada año y/o inmediatamente después de cualquier AUMENTO OFICIAL O INSTITUCIONAL DE SALARIOS.

9o.- Los reajustes de categoría se harán de acuerdo a las posibilidades económicas de la escuela.

10o.- Las familias que no presenten el **COMPROBANTE DE INGRESOS** en la quincena siguiente al aumento, serán **AUTOMATICAMENTE CLASIFICADOS** en la **CATEGORIA NORMAL**.

11o.- En el caso de que alguno de los miembros del Comité de Supervisión tenga conocimiento de que los datos aportados no son los reales o no se haya informado de un cambio de categoría, se suspenderá definitivamente el apoyo de Pago Diferenciado, mismo que no se volverá a otorgar a la familia.

12o.- Los apoyos son válidos hasta el día 10 de **CADA MES INCLUSIVE**. Este día deberán entregar el comprobante de depósito bancario. Los padres que paguen posteriormente a esa fecha, **PERDERÁN EL DERECHO AL DESCUENTO DE ESE MES**, debiendo cubrir **LA COLEGIATURA NORMAL. NO SE HARÁN EXCEPCIONES.**

13o.- Las familias que, se atrasen 2 meses consecutivos en el pago de colegiaturas **PERDERÁN EL DERECHO AL DESCUENTO EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR.**

14o.- **LAS FAMILIAS QUE OBTENGAN EL APOYO DE PAGO DIFERENCIADO SE DEBEN COMPROMETER A COLABORAR LOS VIERNES DE CADA SEMANA (Mínimo 4 horas) PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS. Asimismo deberán mantener una constante comunicación con la Coordinación del trabajo de mantenimiento. El trabajo semanal realizado se considerará como fundamental para SEGUIR OTORGANDO EL APOYO DE PAGO DIFERENCIADO. Cabe aclarar que es la escuela la que establece los tiempos y las necesidades del mantenimiento.**

15o.- El pago puntual de la cuota de cada mes, no exime a la familia de su compromiso de mantenimiento.

16o.- Las familias que teniendo ayuda de pago diferenciado, no colaboren con su compromiso semanal, perderán el derecho a contar con él, en el mes correspondiente.

17o.- Para acreditar el cumplimiento de la sesión de mantenimiento es indispensable que llenen su registro y con las firmas correspondientes lo depositen en el buzón indicado por la coordinación de mantenimiento.

**ESCUELA ACTIVA PAIDOS- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS A.C.**

**COLEGIATURAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021**

**SE RECIBEN COMENTARIOS HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**

**EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA \$ 650.00**

**INSCRIPCIÓN ADELANTADA**  
**Antes del inicio del ciclo escolar**  
**(SIN AUMENTO)**

un /niñ@	2 niñ@s-10%	3 niñ@s-15%
\$6,100	\$10,980	\$15,555

**INSCRIPCIÓN**  
**A partir del inicio del siguiente ciclo escolar**

un /niñ@	2 niñ@s-10%	3 niñ@s-15%
\$6,340.00	\$11,400.00	\$16,160.00

**COLEGIATURAS 12 MENSUALIDADES**  
 (Agosto 2020 a julio 2021)

**COLEGIATURA PREESCOLAR**

Un niñ@	2 niñ@ 10-%	3 niñ@s -15%
\$5,100	\$9,180.00	\$13,000

**COLEGIATURA PRIMARIA**

Un niñ@	2 niñ@s-10%	3 niñ@s- 15%
<b>COLEGIATURA</b>	<b>1° A 2°</b>	
<b>\$ 5,300.00</b>	<b>\$ 9,500.00</b>	<b>\$ 13,500.00</b>
<b>COLEGIATURA</b>	<b>3° A 6°</b>	
<b>\$ 5,800.00</b>	<b>\$ 10,400.00</b>	<b>\$ 14,790.00</b>

**PAGOS DIFERENCIADOS (Estos pagos se asignan después de un año de estancia en la escuela. Base general para considerarse de acuerdo al número de solicitudes y posibilidades de la escuela)**

<b>PREESCOLAR 1° y 2°-INSCRIPCIÓN Y 12 COLEGIATURAS</b>					<b>3° a 6°. INSCRIPCIÓN Y 12 COLEGIATURAS</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Ingreso</b>	<b>1 niño</b>	<b>2 niños-10%</b>	<b>3 niños-15%</b>	<b>ingreso</b>	<b>1 niño</b>	<b>2 niños-10%</b>	<b>3 niños-15%</b>
A	\$ 6,000.00	\$1,560.00	\$2,810.00	\$3,980.00	\$6,000.00	\$1,630.00	\$2,940.00	\$4,160.00
B	\$ 6,500.00	\$1,690.00	\$3,050.00	\$4,310.00	\$6,500.00	\$1,770.00	\$3,190.00	\$4,520.00
C	\$ 7,000.00	\$1,820.00	\$3,280.00	\$4,870.00	\$7,000.00	\$1,910.00	\$3,440.00	\$4,870.00
D	\$ 7,500.00	\$1,950.00	\$3,510.00	\$4,980.00	\$7,500.00	\$2,050.00	\$3,690.00	\$5,230.00
E	\$ 8,000.00	\$2,080.00	\$3,750.00	\$5,310.00	\$8,000.00	\$2,190.00	\$3,950.00	\$5,590.00
F	\$ 8,500.00	\$2,210.00	\$3,980.00	\$5,640.00	\$8,500.00	\$2,340.00	\$4,220.00	\$5,970.00
G	\$ 9,000.00	\$2,340.00	\$4,220.00	\$5,970.00	\$9,000.00	\$2,470.00	\$4,450.00	\$6,300.00
H	\$ 9,500.00	\$2,470.00	\$4,450.00	\$6,300.00	\$9,500.00	\$2,570.00	\$4,630.00	\$6,550.00
I	\$10,000.00	\$2,600.00	\$4,680.00	\$6,630.00	\$10,000.00	\$2,700.00	\$4,860.00	\$6,890.00
J	\$10,500.00	\$2,730.00	\$4,920.00	\$6,960.00	\$10,500.00	\$2,850.00	\$5,130.00	\$7,270.00
K	\$11,000.00	\$2,860.00	\$5,150.00	\$7,300.00	\$11,000.00	\$2,970.00	\$5,350.00	\$7,580.00
L	\$11,500.00	\$3,010.00	\$5,420.00	\$7,680.00	\$11,500.00	\$3,110.00	\$5,600.00	\$7,930.00
M	\$12,000.00	\$3,120.00	\$5,620.00	\$7,960.00	\$12,000.00	\$3,480.00	\$6,270.00	\$8,880.00
N	\$12,500.00	\$3,500.00	\$6,300.00	\$8,290.00	\$12,500.00	\$3,750.00	\$6,750.00	\$9,560.00
Ñ	\$13,000.00	\$3,810.00	\$6,860.00	\$9,720.00	\$13,000.00	\$3,900.00	\$7,020.00	\$9,950.00
O	\$13,500.00	\$ 4,000.00	\$7,200.00	\$10,200.00	\$13,500.00	\$4,050.00	\$7,290.00	\$10,330.00
P	\$14,000.00	\$4,200.00	\$7,560.00	\$10,710.00	\$14,000.00	\$4,310.00	\$7,760.00	\$10,990.00
Q	\$14,500.00	\$4,350.00	\$7,830.00	\$11,100.00	\$14,500.00	\$4,500.00	\$8,100.00	\$11,480.00

Fecha límite de pago: Día 10 de cada mes. A partir del día 11 se cobrará el 10% de interés sin excepción alguna.

Carta de buena conducta y constancia de estudios: \$ 100.00	Atención después de las 15:30 hrs: \$ 200.00 hora
---	---